

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MENORCA.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fàbregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripción por me-
de D. N. Fàbregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscriptores a 8 mas. por linea.

Los no suscriptores 8 2

Y las repeticiones a la mitad de precio.

Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la dimensión que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

—De *La Correspondencia* del 25: S. M. ha tenido á bien resolver para que sirva de regla general en lo sucesivo, que los individuos de tropa que antes de cumplir los ocho años de servicio asciendan á oficiales, carecen de todo derecho al abono de la gratificación, ni á parte alguna proporcional de los 200 escudos de que trata el art. 4º de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856.

—Hoy recibimos noticias del Callao del 18 de marzo, las cuales contienen detalles muy interesantes sobre las últimas operaciones de la escuadra española en el Pacífico.

El señor Méndez Núñez ha vuelto á fondear delante de Valparaíso, de regreso de Chiloé y de la isla de Juan Fernández. La escuadra chilo peruviana, reducida á cuatro buques, ha conservado su posición: para impedir á los españoles que se acercasen, el jefe chileno había mandado obstruir el canal con faluchos y lanchas pescadoras cargados de piedra.

Este jefe chileno, al salir de las Chinchorros, había dirigido á las tripulaciones de sus buques una orden declarando que iban á marchar contra el enemigo y hacer levantar el bloqueo por la fuerza de las armas. Todos los periódicos de Lima y de Santiago habían reproducido este documento, y anunciando en términos retumbantes la próxima destrucción de la escuadra española. Pero en vez de cumplir su promesa, el marino chileno había buscado prudentemente un refugio en una ensenada á la derecha del canal de Chiloé, en la cual no se puede entrar sió á través de grandes peligros y mucha exposición. Los ba-

ques españoles que habían intentado llegar hasta este sitio, hicieron admirablemente la navegación.

—Según la *Patrón*, en correspondencias del Callao del 18 de marzo se dice que deseando el señor Méndez Núñez dar un golpe decisivo, había resuelto formar una división compuesta de los vapores *Consuelo*, *Trinidad*, *Vencedora* y de un transporte recientemente apresado á los peruanos, y armar dichos buques como baterías flotantes, desembocándolos de todo peso útil para disminuir su calado, y poder llegar hasta la escuadra enemiga, que solo se componía ya de la fragata *Apurimac*, de las corbetas de vapor *América* y *Esmeralda* y las cañoneras de vapor *Cavodonga* y *Maipú*, cuyos buques, según el mismo periódico, se hallan todos en mal calado. Habiendo levantado los chilenos en los puntos más culminantes de la bahía algunas baterías para proteger á sus buques, el jefe español se proponía formar algunas compañías de desembarco para atacar por tierra dichas baterías.

—De *La Correspondencia* del 26: Se han recibido en Cádiz cartas de Montevideo que alcanzan al 14 de marzo.

El dia 13, y no el 3, como dijeron los periódicos de esta corte, salió de aquel puerto para el Pacífico nuestra fragata de guerra *Almansa*. Iba mandada interinamente por el capitán de fragata D. Victoriao Sanchez, á causa de haber reemplazado á este en el mando de la estación del Río de la Plata el capitán de navío D. Francisco de Paula Navarro, comandante de dicho buque.

—Ayer noche asistió el Sr. Alonso Martínez á la subcomisión de Hacienda

da de la comisión general de presupuestos. Tratóse en la subcomisión de anteojos de la base primera de la letra A, que establece investigación de la riqueza de los pueblos, y algunos individuos de la misma, á la que asistían los Sres. Leon y Medina, Boqué, Estrada, Gavin, Gisbert y otros, hicieron observaciones al ministro, contrarias á la innovación que se introducía en la materia.

El Sr. Alonso Martínez se mostró inclinado á hacer cuanto fuera posible en favor de los contribuyentes; pero también expuso las razones que justificaban y hacían necesaria la medida propuesta.

La mayoría de la subcomisión se mantuvo en sus opiniones, y la comisión general de presupuestos es la que al cabo decidirá lo que definitivamente haya de proponerse al Congreso.

—Dice un periódico de Badajoz que á consecuencia de los rumores de supresión de algunas provincias, la de Huelva va a elevar una exposición á las Cortes, firmada por todos los Ayuntamientos, diputación provincial, sociedad de amigos, cabildo eclesiástico y demás corporaciones con el fin de que no sea suprimida la de Huelva.

Nosotros podemos asegurar que el gobierno no piensa por ahora en tales supresiones.

—De *La Correspondencia* del 27: La *Gaceta* de hoy publica un real decreto nombrando presidente del Consejo de Estado á D. Antonio González, marqués de Valdeterrazo y señor del reino, cuya noticia anticipó hace tiempo *La Correspondencia*.

—Ha sido nombrado segundo cabo de la capitanía general de la isla de

Cuba el mariscal de campo D. Blas María Villate.

— Anteayer se convino entre la subcomision de Hacienda y el ministro del reno que á la reforma de la legislacion arancelaria sobre cereales preceda una informacion detenida y la redaccion de un proyecto especial. Esto fué lo que propuso el Sr. Bosque y aceptó el señor ministro.

— Segun parte del gobernador superior civil de Filipinas, trasmisido telegraficamente por el consul de España en Marsella, á la fecha del 8 de marzo proximo pasado no ocurría novedad alguna en aquellas islas.

— Tenemos noticias de Panamá de 1º de abril. Contrainfan, en efecto, que nuestra escuadra se apoderó del buque chileno *Jaque* *Maule* con 50 soldados de tropa. La captura la hizo la fragata *Blanca* en el canal de Chiloé.

A aquella fecha nuestra escuadra seguia bloqueando á la de los aliados, quienes, en efecto, habian o puesto todo genero de obstaculos para su aproximacion, llegau la hasta destruir con este objeto, á su vapor *Lersundi*. Se esperaba que nuestra escuadra forzaria todos esos obstaculos.

Los mismos periodicos dan pormenores de la revolucion intentada en Panamá, á cuyo frente estaban varios venezolanos y naturales de las repúblicas que han declarado la guerra á España.

Una escuadra respetable de los Estados Unidos se había presentado en el Callao.

Segun en Nueva York el proceso perseguido contra los que quisieron comprar el barco *Meteoro*, habiéndose presentado como una prueba de sus hechos contrarios á la neutralidad una obligacion en virtud de la cual el gobierno peruano y el chileno se comprometian á adelantar determinadas cantidades por la destrucción de todas y cada una de las fragatas españolas, inmediatamente á los torpedos que debian construirse con este objeto.

— De la Correspondencia del 28: S. M. la reina madre, que llegó ayer á las siete y media de la tarde, d: p:es de comer con su augusta hija y descansar un poco, salió para Aranjuez anoche mismo á las once y cuarto.

— Hoy publica la *Gaceta*, sanciona la por S. M., la ley votada por las Cortes aumentando el cuerpo de guar-

dias civiles para que pueda desempeñar por completo el servicio de seguridad rural y forestal, y de policia rural en todo el reino.

— Por real orden de fecha reciente se dispone que el regimiento infante de Aragon, que guarnece el distrito de Galicia y el del Rey, que se halla en el de Granada, cambien respectivamente de destino.

— Por otra de la misma fecha se dispone tambien que el batallón cazadores de Baza, núm. 12, que se halla de guarnicion en el distrito de Andalucia, y el de Segorbe, núm. 18, que está en Granada, cambien respectivamente de destino, y que no se verifi que el relevo hasta tanto que haya llegado á Cadiz el regimiento infanteria de Valencia, núm. 23, y á Málaga el de Aragon, núm. 21.

— El corresponsal de la *France* en Tolon, dice que el dia 23 llegó á aquél puerto la fragata española aco razada *Tetuan*, que ha hecho ya repetidos ensayos con el éxito mas satisfactorio. Espera allí á la fragata *Principe Alfonso*, y reunidas ambas saldrán en el próximo mes de mayo con rumbo al pacifico.

Málaga 25. — La fragata *Gerona* ha marchado esta tarde para la Coruña, llevando á su bordo al regimiento infanteria del Rey.

PROVINCIA.

(De *El Correo de Mallorca* del 24.)

Leemos en la *Epoca* periódico de la corte correspondiente al dia 21 del corriente lo que sigue:

“La supresion de las matrículas de mar, dice *la España* parece cosa decidida en el ánimo en el ánimo de algunos señores diputados que se proponen combatirlas de muerte en la presente legislatura, aprovechando para ello la oportunidad que les ofrece la discusion del presupuesto de Marina, único en que se proponen introducir radicales economias, alterando completamente la estudiada organizacion de este importante ramo del servicio público. Así á lo menos lo han anunciado en estos días algunos periódicos de la corte, aplaudiendo la idea, idea que nosotros tambien aplaudimos concediéndole la mas completa aprobación fundados en muchísimas razones á cual mas convenientes.”

Si llega á tener efecto la supresion de las matrículas de mar creemos que será muy bien recibida esta reforma por muchas personas en particular comerciantes y marineros, clase la ultima, muy numerosa en Mallorca y que se halla sujeta hoy dia á una matrícula especial á un códi-

go militar. Nosotros que somos amigos de la libertad de dedicarse cada cual á la industria que mas prefiera y variar si le parece no podemos menos de estar conformes con la supresion de todas las trabas que impiden la libertad del trabajo; quisieramos la abolición de las matrículas de mar.

MAYO.

No dudamos que el público de esta ciudad acojerá y cumplirá la expresiva invitacion con que los señores de la compañía lírica que en ella se mencionan, le anuncian una función de despedida y beneficio bien merecido para la noche de mañana; y de esperar es que ocupando en el mayor número posible las localidades del teatro, demuestren, como siempre, Málaga y los cuerpos que la guarnecen la nobleza de su corazón y su generosidad nunca desmentida.

Aunque no fué mucha el agua que cayó ayer desde las seis á las diez de la mañana, fué bastante para que viésemos con ojos de Pascua que la lluvia no se había vuelto olvidadiza, y esperásemos la continuacion de su deseado y provechoso principio; y aunque las legumbres y los trigos de algunos cercados dijeron, en parte ó del todo cari-acontecidos, tarde pica, las patatas y otros trigos dirían á la vez: *mas vale tarde que nunca*, é irguiendo sus mustios y casi marchitos tallos harán recuperar el ánimo á las cosechas veraniegas para las cuales vendrá la lluvia como miel sobre hojuelas.

Y ya que de tiempo hablamos, he aquí lo que dice el *Zaragozano* sobre el mes de

MAYO: principia como suele hacerlo comunmente, y segun conviene, humedeciendo nuestras tierras, y no pasará el dia 14 sin que vuelva ese tiempo húmedo sea mal tiempo, bien consista en nuevas lluvias, como en vientos fuertes y nada templados: con decir que afecciones semejantes se repetirán para el 20 y 31, puede deducirse su dulzura y buen porte.

Leemos en la *Correspondencia* del 27:

Parece que empiezan á circular por Madrid algunas monedas falsas de 40 reales, de las acuñadas en Barcelona con la fecha del año actual. Están perfectamente imitadas, y solo pueden conocerse por la falta de peso.

Y también deberán andar algunas por Mallorca porque el que copia estas líneas se encuentra con 40 reales menos por haber recibido una creyéndola buena, y lo avisa para que otros no se vean engañados.

Y á propósito, mirarse tambien los duros que puele perderse alguno con no examinarlos, y dos reales en algunas monedas que parecen medios duros y solo valen dos pesetas.

EL DIARIO DE MENORCA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Días.	Termom. Term. Max. 6 h.	Termom. centig. Min.	Higrom. a las 9 m.	Pluvim. en milim.	Sencidad media.	Viento reipante.
30	753°5	23°	15°8	81	2	Variable ll.
1	751°	21°5	15°3	88	8°6	SSO. flojo

OBSERVACIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 0 ms.—Pone á las 6 h. y 55 ms.

LUNA.—Sale á las 9 h. y 18 ms. de la N.—e pone á las 6 h. y 44 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Atanasio obispo y doctor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Concepcion, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

La Invención de la Santa Cruz.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

SALIDAS.

Para Barcelona bergantín de guerra esp Alcedo, su comandante el teniente de navío D. Juan Cardona, con 148 plazas y 16 cañones.

Para Palma javeque esp Esperanza, de 32 ts., cap. Miguel Landino, con 6 trip., 1 pas., legumbres y otros efectos.

Ningún acuerdo que no conste esplícita y terminantemente en el acta á que se refiere tendrá valor alguno.

Art. 145. Las sesiones de los ayuntamientos tendrán lugar á puerta cerrada, fuera de los casos en que terminantemente prevengan las leyes lo contrario.

Art. 146. Todo asunto sobre que haya de resolver el ayuntamiento será primero discutido y luego votado.

Art. 147. Para el examen y preparación de los negocios de su competencia nombrarán los ayuntamientos comisiones compuestas de individuos de su seno.

Estas comisiones pueden ser:

Permanentes ó especiales.

Art. 148. A principio de cada año determinará el ayuntamiento el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse, confiando á cada una todos los negocios generales de uno o mas ramos de los que la ley pone á su cargo, y determinando el número de individuos de que han de componerse.

Tomado el acuerdo, se procederá inmediatamente á la elección de personas en votación secreta y por papeletas, reputándose elegidos los que obtuvieren mayor número de votos, y decidiendo la suerte en caso de empate.

Cuando un alcalde fuere electo para una comisión, será su presidente.

Art. 149. En la misma época nombra-

ORDEN DE LA PLAZA

del 1.º de Mayo de 1866.

Servicio para el 2.

Gefe de dia: D. Salvador Lechuga y Lechuga, teniente coronel del regimiento infantería de América n.º 14.—Parad, hospital y provisones, América.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Planas.

AVISOS OFICIALES.

D. Pedro Seguí y Michel abogado Juez de Paz de esta ciudad encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

HAGO SABER: Que el día tres de mayo próximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de dos partidas de trigo existentes en Mercat y en Binigaus vell, de 761 cuarteras dos barrillas 4 almudes en junto, procedentes de la última cosecha de varios de los predios de la herencia del difunto Sr. Baron de las Arenas; pues así lo he mandado á voluntad de los interesados vor auto de hoy en el juicio de testamentaria del mismo. Dado en Mahon á 23 de Abril de 1866.—Pedro Seguí. Por su mandado.—Juan Pons Esno.

AVISO AL PÚBLICO.

El capitán D. Cayetano Paparone de la bergantín italiano *Madonna Addolorata* surta en este puerto de arribada forzosa con cargo de maiz para Inglaterra, necesita a mano mil pesos fuertes para saldar sus cuentas. Las personas que quieran prestarle la indicada suma á cambio marítimo ó sea á la grava ventura sobre el buque, aparejo y cargamento, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado en el despacho del Agente Consular de S. M. e. Rey de Italia en esta plaza, las cuales serán abiertas á las diez de la mañana del viernes cuatro del corriente á presencia del capitán y de los señores prestamistas, que gusten asistir. Siempre que las ofertas sean admisibles será presentada la que ofrezca mas ventaja; en el caso de haber dos iguales se dará la preferencia á la que se haya presentado antes. Se advierte a los señores prestamistas que se contará el cambio de cincuenta pesos por un peso fuerte.

La cantidad que tome será salisfecha á la orden del señor prestamista por el capitán que suscribe, quince días después de su feliz arribo á Cork ó Falmouth en el referido bergantín *Madonna Addolorata*.

Mahon 1.º de mayo 1866. Gaetano Paparone.—V.º Bº—El Agente Consular de Italia.—Rafael Femenias.

LOTERIA NACIONAL.

Administración Principal núm. 1462
en Mahon.

De los billetes espendidos por esta Ad-

ministración se dará al ayuntamiento un concejal que le represente en todos los juicios propios o que sea necesario promover en defensa de los intereses del municipio y desempeñe la personalidad y atribuciones que por las leyes especiales existentes fueron cometidas á los antiguos procuradores sindicos, ó que en adelante se les confieran.

Art. 150. Las comisiones especiales se nombrarán como las permanentes; pero cesarán concluido que sea su encargo.

Art. 151. Los trámites de instrucción y discusión no servirán de excusa á los ayuntamientos para dilatar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes les imponen.

CAPITULO III.

De las funciones administrativas de los alcaldes constitucionales y de barrio.

Art. 152. Corresponde al alcalde único, ó al primero donde haya mas de uno:

Primero. Presidir las sesiones y dirigir las discusiones.

Segundo. Cuidar bajo su responsabilidad de que se cumplan por el ayuntamiento las leyes y disposiciones de sus superiores jerárquicos.

Tercero. Correspondese á nombre del ayuntamiento con las autoridades y particulares que fuese necesario.

Art. 153. Corresponde también al al-

calde único ó primero en su caso como jefe de la administración municipal.

Primer. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediarse causa legal para su suspensión; procediendo si fuere necesario por la vía de apercibimiento y pago, é imponiendo multas, que en ningún caso excedan de las que establece el párrafo primero del art. 128, y arresto por insolventia.

Segundo. Suspender la ejecución de los acuerdos del ayuntamiento en el caso que prescribe el art. 132 de esta ley.

Tercero. Trasmitir al gobernador de la provincia, según lo que en esta ley se prescribe, los acuerdos del ayuntamiento que requieran la aprobación superior para ser ejecutivos y publicarlos, ejecutarlos y hacerlos cumplir cuando la obtuvieren.

Cuarto. Trasmitir á quien corresponda las esposiciones que los ayuntamientos en uso de su derecho hicieren al gobernador de la provincia, al gobierno ó á las Cortes.

Quinto. Ejercer todas las funciones propias de ordenador y jefe de la inversión de los municipios y su contabilidad.

Sexto. Inspeccionar, activar y dirigir en lo económico y gálibo-tivo las obras, establecimientos de beneficencia y de instrucción pública eredados por fondos municipales, con sujeción á las leyes y disposiciones para su ejecución.

ministracion para el sorteo que se celebró en Madrid el dia 23 de abril ultimo, ha salido premiado el del número siguiente: 19041 con 100 escudos.

Hoy á las dos de la tarde se cierra el despacho de billetes para el sorteo que debe celebrarse en Madrid el dia de mañana.

Mahón 2 mayo de 1866. — Domingo Orsila.

ANUNCIOS.

A motivo de ausentarse su dueño, se vende la CONFITERIA ARAGONESA, sita en la calle de Adnover número 2. Tambien se encontrarán en dicho establecimiento los articulos siguientes.

Confites finos y ordinarios mezclados á 27 cuartos libra.

Jaleas, conservas, peras en almíbar, almendrones en id. y carne de membrillo á idem id.

Toda clase de licores con la botella á 33 idem.

Chocolate de á 8 sueldos á peseta la libra.

PARA VENDER.

Lo está la casa núm. 47 de la calle del Cos, en San Luis.

Séptimo. Cuidar de que se presten con exactitud los servicios de ayuntamiento y demás cargas públicas.

Octavo. Presidir los remates y subastas para ventas, arrendamientos y servicios municipales, salvas las disposiciones de las leyes.

Noveno. Correspondese en los asuntos de su competencia administrativa, con las autoridades y corporaciones de la provincia, haciéndolo por conducto del gobernador de la misma, cuando hubiere de entenderse con los de otras ó con el gobierno.

Décimo. Dirigir en los negocios de su competencia administrativa representaciones al gobernador, y por conducto del mismo al gobierno y á las Cortes. Cuando fuere en queja del gobernador, podrá también hacerlas directamente al gobierno.

No pueden los alcaldes dar publicidad á sus exposiciones sin permiso del gobernador de la provincia.

Undécimo. Informar á sus superiores jerárquicos y á las demás autoridades y funcionarios públicos con arreglo á las leyes.

Duodécimo. Desempeñar cuantas funciones especiales atribuyen ó atribuyeron las leyes y disposiciones consiguientes á ellas.

Art. 154. Donde hubiere dos alcaldes

Informará Lorenzo Orsila, en la misma.

TRASLADO.

La casa de pupilos de la calle Portal de Mar número 15, se ha trasladado á la de la Arravala nº 24.

VAPOR MAHONÉS.

Al mando del capitán D. Agustín Galens saldrá para Palma hoy miércoles á las 5 de la tarde.

Se despacha en la calle de la Infanta, número 26.

TEATRO.

Compañía Lírico-Italiana.

Funcion extraordinaria para el jueves dia 3 del actual, en la que se hace la despedida de los artistas

Prima donna Sra. Beruesi, caricato Sr. Menici, bajo profundo Sr. Garulli, y el apuntador Sr. García Rojo.

PROGRAMA DE LA FUNCION.

Primera parte. 1.º Sinfonia del Barbier. -- 2.º Cavatina de la Cenerentola, ejecutada por el Sr. Menici -- 3.º Cavatini Rosina del Barbier, por la Sra. Beruesi. -- 4.º Cavatina Basilio de la misma ópera, por el Sr. Garulli.

Segunda parte. 1.º Sinfonia. -- 2.º Vals d'Arditi il Bacio, por la Sra. Beruesi. --

se dividirá el distrito municipal en dos cuarteles próximamente iguales entre sí en la población. Donde los alcaldes fueren tres ó mas se dividirá el distrito en tantos cuarteles como alcaldes haya menos uno.

La division en uno y otro caso será propuesta por los alcaldes, y acordada por el ayuntamiento, dando cuenta al gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 155. Donde hubiere solo dos alcaldes, cada uno tendrá á su cargo un cuartel; donde fueren tres ó mas alcaldes, el primero no tendrá cuartel.

Art. 156. Los alcaldes ejercerán cada uno en su cuartel las funciones administrativas que por la ley les corresponden, bajo la dirección del primero, que es el jefe superior de la administración municipal.

Art. 157. Los distritos municipales de mas de 500 vecinos, y los cuarteles cuyo vecindario excede de este mismo número, se dividirán en barrios, procurando que estos sean entre sí próximamente iguales en población, y quedando precisamente cada barrio comprendido en un solo cuartel.

Todo arrabal separado del casco de la población, así como cualquiera otra parte del distrito apartada del mismo casco, ha de constituir barrio, sea la que fuere su población.

3.º Aria y coro Pipelet.

Tercera parte. 1.º Sinfonia de la N... ma. -- 2.º Duetto nel Ciprino e la Com... por la Sra. Beruesi y el Sr. Menici -- 3.º Aria coreada de la Norma, cantada por el Sr. Garulli y cuerpo de coros -- 4.º La tan aplaudida cavatina de D. Checco, por el Sr. Menici.

Nota. Con el fin de favorecer mas á los beneficiados, los Sres. empresarios de teatro, orquesta, coros y demás empleados del mismo les ceden sus honorarios.

A las ocho.

Los Sres. artistas esperan de este respectable público y simpática guarnición de esta plaza, que no faltarán á la última función, con el fin de poder recojer alguna cosa para atender á las muchísimas desgracias y fatalidades que se han experimentado en la última temporada, y con este objeto el de poder efectuar su marcha.

Dichos artistas no se cansan de rogar al público en general que en esta ocasión tan solemne, se muestre propenso una vez mas á protegerles y auxiliarles, como han motivo de esperar de tantas pruebas de simpatía y benevolencia obtenidas en el curso de la temporada.

Si logramos dicho objeto, no cesaremos de estar agradecidos eternamente á tan gallante público -- Los Beneficiados.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nuevo nº 21.

Art. 158. En cada barrio habrá un alcalde del mismo, que como delegado del alcalde constitucional, y bajo la dependencia y dirección de este, ejercerá la parte de funciones administrativas que le delegue.

Art. 159. Los alcaldes de barrio serán nombrados por el alcalde constitucional, presidente del ayuntamiento, á propuesta en terna de este, eligiéndolos entre los vecinos electores municipales del mismo barrio.

Art. 160. El cargo de alcalde de barrio es gratuito, honorífico, obligatorio y revocable definitiva ó temporalmente por el alcalde con acuerdo del ayuntamiento.

Art. 161. Los alcaldes de barrio están obligados á obedecer y hacer cumplir las órdenes que en uso de sus atribuciones les dieren los constitucionales.

Art. 162. Niugun alcalde de barrio está obligado á desempeñar su cargo mas de un año consecutivo, ni aceptarlo segunda vez, sin dos años al menos de hueco.

Art. 163. No pueden los alcaldes constitucionales ausentarse de su distrito municipal en caso alguno sin dar aviso al que deba reemplazarles; cuando la ausencia pase de veinte y cuatro horas sin llegar á cuatro días, darán conocimiento oficial de ella al ayuntamiento; y habiendo de llegar á quince días, tambien al gobernador de la provincia.